







Tegucigalpa, M.D.C. 27 de junio de 2020

OFICIO ONCAE-DIR-871-2020 Referencia: solicitud GLPI, ticket 6827

Licenciado

Roberto Ramon Castillo Laínez

Director de Administración

Empresa Hondureña de Telecomunicaciones

HONDUTEL

Su oficina

Estimado Licenciado Castillo:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al oficio No. DAH-046-2020, No. DAH-045-2020 y oficio S/N, incluido en el ticket interno 6827, con el propósito de solicitar la recomendación de esta Oficina, sobre los lineamientos a seguir en los procesos de compra que a la fecha no han podido realizarse en vista de la situación de emergencia nacional.

En cumplimiento del Artículo 44, numeral g del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) mantiene activos los accesos de todas las instituciones que se encuentran trabajando con la emergencia COVID-19 y que cuentan con autorización de compra o están comprendidas dentro de las excepciones determinadas por la normativa vigente. Es importante mencionar que la autorización de los procesos de contratación corresponde exclusivamente a los órganos responsables de la contratación, así como la fiscalización del gasto público ocasionado por una contratación corresponde a la auditoría interna, sin perjuicio de las funciones de control presupuestario que corresponden a SEFIN. Por lo anterior y salvo mejor criterio de la SEFIN, la auditoría interna de la institución o autoridad competente, la ONCAE con base en las atribuciones de ente técnico y asesor del Estado en materia de contrataciones, establecida en la Ley de Contratación del Estado, emite las siguientes recomendaciones específicas a HONDUTEL:

| Nombre del proceso de contratación | Cantidad,<br>unidad,<br>descripción<br>de la<br>contratación | Monto estimado<br>de la<br>contratación (L) | Modalidad<br>de la<br>contratación | Artículo/ decreto y/o circular <sup>1</sup> | Breve descripción del alcance <sup>2</sup> |
|------------------------------------|--|---|------------------------------------|---|--|
| Compra de                          | 50 baterías  | L. 168,000.00                               | Compra                             | PCM-036-2020 10                             | Vehículos operativos                       |
| baterías para                      | selladas de 12   |   | menor                              | mayo 2020 Excepción                         | a Nivel nacional                           |
| vehículo                           | voltios 120  |   |                                    | No. 8                                       | atendiendo servicios y                     |
| C                                  | amperios   |   |                                    | telecomunicaciones                          | apoyando otras                             |
| oficio No.<br>DAH-045-2020         | para<br>vehículos  |   |                                    | Oficio 063-CEAE-<br>COVID 19-SINAGER        | instituciones del<br>Gobierno.             |
|                                    |  | 1 102 120 00                                | Compro                             | PCM-036-2020 10                             |  |
| Compra de aceite para              | 330 galones aceite para                                      | L. 102,120.00                               | Compra<br>menor                    |   | Vehículos operativos<br>a Nivel nacional   |
| Motor de                           | motor 15w40  |   | menor                              | mayo 2020 Excepción<br>No. 8                | atendiendo servicios y                     |
| Vehículo                           | 1110t01 13W40  |   |                                    | telecomunicaciones                          | apoyando otras                             |
| Verniculo                          |  |   |                                    | Oficio 063-CEAE-                            | instituciones del                          |
| oficio S/N                         |  |   |                                    | COVID 19-SINAGER                            | Gobierno.                                  |
| Termómetros                        | 10   | L. 22,770.00                                | Compra                             | Plan Nacional de                            | Serán utilizados para                      |
| infrarrojos                        | termómetros  |   | menor                              | Reapertura de                               | cumplir con protocolo                      |
|                                    | para medir   |   |                                    | trabajo. PCM-043-                           | de Bioseguridad en                         |
|                                    | temperatura  |   |                                    | 2020, art. 1 Numeral                        | apertura gradual de                        |
|                                    |  |   |                                    | 8,  | los centros de                             |
| oficio No.                         |  |   |                                    | Telecomunicaciones                          | atención al cliente y                      |
| DAH-045-2020                       |  |   |                                    | protocolo de                                | oficinas                                   |
|                                    |  |   |                                    | Bioseguridad                                | administrativas de                         |
|                                    |  |   |                                    | SINAGER.                                    | Hondutel a nivel                           |
|                                    |  |   |                                    |   | nacional                                   |







## DIRECCIÓN PRESIDENCIAL DE TRANSPARENCIA, MODERNIZACIÓN Y GOBIERNO DIGITAL, DPTMGD







| Nombre del<br>proceso de<br>contratación      | Cantidad,<br>unidad,<br>descripción<br>de la<br>contratación         | Monto estimado<br>de la<br>contratación (L) | Modalidad<br>de la<br>contratación | Artículo/ decreto y/o circular <sup>1</sup>  | Breve descripción del alcance <sup>2</sup>  |
|---|--|---|------------------------------------|--|---|
| Jabón liquido<br>oficio No.<br>DAH-045-2020   | 150 galones<br>de jabón<br>líquido para<br>manos                     | L. 18,000.00                                | Compra<br>menor                    | Plan Nacional de<br>Reapertura de<br>trabajo. PCM-043-<br>2020, art. 1 Numeral<br>8,<br>Telecomunicaciones<br>protocolo de<br>Bioseguridad<br>SINAGER. | Serán utilizados para cumplir con protocolo de Bioseguridad en apertura gradual de los centros de atención al cliente y oficinas administrativas de Hondutel a nivel nacional |
| Aceite de Pino<br>oficio No.<br>DAH-045-2020  | 150 galones<br>de aceite de<br>pino para<br>pisos                    | L. 14,250.00                                | Compra<br>menor                    | Plan Nacional de<br>Reapertura de<br>trabajo. PCM-043-<br>2020, art. 1 Numeral<br>8,<br>Telecomunicaciones<br>protocolo de<br>Bioseguridad<br>SINAGER. | Serán utilizados para cumplir con protocolo de Bioseguridad en apertura gradual de los centros de atención al cliente y oficinas administrativas de Hondutel a nivel nacional |
| Cloro Líquido<br>oficio No.<br>DAH-045-2020   | 300 galones<br>de cloro<br>líquido para<br>desinfectar<br>áreas      | L. 16,500.00                                | Compra<br>menor                    | Plan Nacional de<br>Reapertura de<br>trabajo. PCM-043-<br>2020, art. 1 Numeral<br>8,<br>Telecomunicaciones<br>protocolo de<br>Bioseguridad<br>SINAGER. | Serán utilizados para cumplir con protocolo de Bioseguridad en apertura gradual de los centros de atención al cliente y oficinas administrativas de Hondutel a nivel nacional |
| Alcohol Etílico<br>oficio No.<br>DAH-045-2020 | 150 galones<br>de alcohol<br>para<br>desinfectar<br>manos y<br>áreas | L. 422,000.00                               | Compra<br>menor                    | Plan Nacional de<br>Reapertura de<br>trabajo. PCM-043-<br>2020, art. 1 Numeral<br>8,<br>Telecomunicaciones<br>protocolo de<br>Bioseguridad<br>SINAGER. | Serán utilizados para cumplir con protocolo de Bioseguridad en apertura gradual de los centros de atención al cliente y oficinas administrativas de Hondutel a nivel nacional |

## Marco Regulatorio:

- Ley de Contratación del Estado y su Reglamento
- Ley de Compras Eficientes y Transparentes, a Través de Medios Electrónicos
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Ley de Disposiciones Generales del Presupuesto y su Reglamento
- Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento
- PCM-020-2020, Articulo 1, Con el propósito de mantener una disciplina presupuestaria acorde con la Ley Orgánica del Presupuesto y con las metas establecidas en la Ley de Responsabilidad Fiscal se instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas a aplicar en todas las Instituciones del Sector Público No Financiero una reducción en sus presupuestos que le permita obtener al menos el 2% del total del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el ejercicio fiscal vigente. Se excluye de esta reducción a los servicios de salud, educación, energía, seguridad y defensa.













- Circular N° 003-DGP-2020 emitida el 23 de marzo por la Secretaría de Finanzas, mediante la cual se ha limitado la ejecución presupuestaria, lo que incluye compromisos financieros derivados de adjudicaciones para procesos de contratación en curso o por realizar; a excepción de aquellos gastos con relación directa a la emergencia, salarios y aportes patronales, alquileres, servicios profesionales, incluyendo los gestores descentralizados, servicios públicos, transferencia a instituciones descentralizadas y a municipalidades, servicios subrogados como aseo y vigilancia, así como el pago de licenciamiento de base de datos y aplicaciones críticas para el Estado. Por esta misma vía la Secretaría de Finanzas ordena, a todas las instituciones que no están trabajando directamente con la atención de la emergencia del Corona Virus Covid-19, la suspensión o cancelación de cualquier proceso de compra que no tenga relación directa con la atención de la emergencia, salvo los relacionados con la salvaguarda de los bienes e instalaciones públicas.
- Circular N° DGIP-003-2020, emitida el 31 de marzo del 2020 por la Secretaría de Finanzas ordena, a todas las instituciones ejecutoras de programas y proyectos de inversión, restringir todas las nuevas contrataciones de bienes y servicios, exceptuando los que se adquieran para combatir la emergencia decretada. Se restringe la compra y arrendamiento de vehículos, arrendamiento de nuevos inmuebles a las instituciones del sector público no financiero, excepto en los casos que los recursos provengan de financiamiento externo; excepto para los servicios vinculados a salud, educación, seguridad y defensa.
- Mediante circular SPGP-015-2020, del 7 de junio de 2,020, el Jefe del Gabinete Presidencial instruye a las
  instituciones de Gobierno dependientes del poder Ejecutivo, en referencia a los insumos de bioseguridad y
  protección personal que cada dependencia estatal necesita para salvaguardar la salud e integridad de sus
  colaboradores, podrán hacer la compra con el presupuesto de sus respectivas instituciones quitando la
  vigencia de la circular SPGP-012-2020 de fecha 12 de mayo del presente que indicaba debían hacer las
  compras por medio de COPECO.

## Análisis:

- Que HONDUTEL, no se encuentra dentro de las instituciones que deben de cancelar o suspender sus procesos de compra conforme la circular N° 003-DGP-2020.
- Que el compromiso financiero derivado de la adjudicación de los contratos de Compra de baterías para vehículo, Compra de aceite para Motor de Vehículo, se encuentra dentro de las excepciones contempladas en la Circular N° 003-DGP-2020, que debe ser un gasto con relación directa con la emergencia y relacionado con la salvaguarda de los bienes e instalaciones públicas.
- Que el compromiso financiero derivado de la adjudicación de los contratos de Termómetros infrarrojos, Jabón líquido, Aceite de Pino, Cloro Líquido y Alcohol Etílico, se encuentra dentro de las excepciones contempladas en la Circular N° 003-DGP-2020, que debe ser un gasto con relación directa con la emergencia.
- Que el proceso de compra menor denominado Alcohol Etílico por un monto de L.422,000.00 no corresponde ya que conforme los techos que establece las disposiciones generales de presupuesto, está dentro de los rangos establecidos para la modalidad de licitación privada.
- Que los procesos de Jabón líquido, cloro líquido y aceite de pino se encuentran fragmentados.
- Que HONDUTEL es institución dependiente del Poder Ejecutivo que no se encuentra dentro de las instituciones autorizadas para realizar contrataciones directas en base a la emergencia Covid19.
- Que conforme a la circular SPGP-015-2020, a partir del 7 de junio las instituciones dependientes del poder ejecutivo pueden realizar las compras de insumos de bioseguridad y protección personal utilizando su presupuesto.

## Con base en la información presentada por la institución se recomienda, salvo mejor criterio de SEFIN, la auditoría interna de la institución o autoridad competente:

- Se recomienda verificar la planificación anual con el objetivo de consolidar las compras para obtener las mejores condiciones en la adquisición de bienes y servicios, evitando el fraccionamiento de los procesos, mismo que prohíbe la LCE según el artículo 25.
- Previo al inicio de cada proceso en necesario que estén incluidos en el PACC con la descripción especifica necesaria y cumplir con la respectiva publicación en HonduCompras.
- Proceder con la publicación del proceso Alcohol Etílico utilizando Revisar los valores estimados de la contratación y determinar el procedimiento que corresponde de acuerdo a los techos establecidos en las disposiciones generales del presupuesto.
- Proceder con la publicación de un solo proceso que debe incluir Jabón líquido, cloro líquido y aceite de pino.
- Documentar en el expediente administrativo el requerimiento de compra realizado por la unidad solicitante, y publicarlo en la documentación soporte que acompaña el proceso en "HonduCompras" con el propósito de acreditar la necesidad a satisfacer.













• Después de observar lo anterior se recomienda proceder con la publicación de los procesos relacionados con las adquisiciones antes descritas, conforme los techos de las disposiciones generales de presupuesto.

La presente recomendación se emite en el marco de la Ley de Contratación del Estado en el artículo 32, primer párrafo establece; Los órganos son responsables de la preparación, adjudicación, ejecución y liquidación de los contratos se desarrollará bajo la dirección del órgano responsable de la contratación, sin perjuicio de la participación que por ley tengan otros organismos del Estado.

La veracidad del presente documento puede ser verificada en el siguiente enlace: <a href="http://www.oncae.gob.hn/covid19/covid19-recomendaciones">http://www.oncae.gob.hn/covid19/covid19-recomendaciones</a>

Sin otro particular al que referirme, me suscribo y aprovecho la oportunidad para expresarle nuestras muestras de consideración y respeto.

Atentamente,



| Cc: | Ing. Melvin Maldonado | / Gerente General, HONDUTEL |
|-----|-----------------------|-----------------------------|

Cc. MSC. Martha Doblado / Secretaría de Estado en el Despacho de Coordinación Gral. de Gob. por Ley





Cc. Lic. Rocio Tábora / Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas

Cc. Lic. Juan José Pineda / Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Cuentas

Cc. Lic. Hermes Omar Moncada / Comisionado Presidente Instituto de Acceso a la Información Pública

Cc: Lic. Jessy Raudales / Gerente Nacional Administrativo y Financiero

Cc. Archivo